

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones adicionales

Primera.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo recabará, vía convenio o acuerdo con la empresa suministradora receptora de las cantidades subvencionadas, las aportaciones complementarias para la total ejecución de las obras seleccionadas en el ámbito de la ejecución del Plan de Electrificación Rural

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que fueren necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de mayo de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

7261 ORDEN de 10 de mayo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente número 3C96PP0160, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido en fecha 3 de abril de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la antigüedad de las tarifas vigentes, la subida de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en un 28,74 por 100, y el aumento de los costes de mantenimiento, personal y de explotación en general.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 25 de enero de 1996, emite informe proponiendo la modificación de los intervalos de consumo por periodo de facturación trimestral y el aumento de las tarifas en su conjunto, en cuantías que no cubren totalmente los costes económicos originados por la prestación del servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1.977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de mayo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí en sesión del Pleno del día 25 de enero de 1996, que son las siguientes:

USO DOMÉSTICO

- Hasta 30 m³ al trimestre: 54 pesetas/m³.
- De 31 a 50 m³ al trimestre: 63 pesetas/m³.
- De 51 a 75 m³ al trimestre: 86 pesetas/m³.
- Más de 75 m³ al trimestre: 144 pesetas/m³.

USO INDUSTRIAL

- Hasta 30 m³ al trimestre: 54 pesetas/m³.
- De 31 a 50 m³ al trimestre: 63 pesetas/m³.
- Más de 50 m³ al trimestre: 86 pesetas/m³.

- Cuota de servicio al trimestre, 500 pesetas.
- La facturación y cobro se hará trimestralmente.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 10 de mayo de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.